**Fisc. 212-14-2014 /rec 4.6 Seguimiento del Protocolo en Fiscalías**

De las visitas realizadas por esta Auditoría a las oficinas involucradas en la administración de vehículos decomisados, a saber: oficinas del Organismo de Investigación Judicial, fiscalías, juzgados penales y tribunales penales, se detectaron debilidades que ocasionan que los vehículos permanezcan almacenados más del tiempo necesario.  Tales situaciones se presentan a continuación:

2.1.1 Necesidad de dar cumplimiento al “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales” y demás normativa interna para el control de vehículos decomisados.

Para esta evaluación se comprobó el cumplimiento de los elementos normativos contenidos en el citado Protocolo y demás normativa para el control de vehículos, la cual fue consultada en 21 despachos judiciales representantes de los diferentes ámbitos.

De acuerdo a la comprobación realizada en siete fiscalías y siete juzgados penales, se determinó un incumplimiento del 50% de la normativa para el control de vehículos decomisados. Asimismo, en los siete tribunales penales visitados, se determinó un incumplimiento correspondiente al 62.71%.  (Para efectos de apreciar los porcentajes de incumplimiento de las fiscalías, juzgados penales y tribunales penales por norma refiérase al Anexo 1 de este informe “Incumplimiento de la normativa de vehículos”.)

Relacionado con los incumplimientos anteriores el “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales” comunicado institucionalmente por medio de la Circular 86-2011, del 29 de julio del 2011, regula los ítems evaluados en su mayoría.  Adicionalmente, la Circular 154-10 “Medidas a seguir para el manejo de evidencias en materia penal” la cual fue adicionada y reiterada en el Boletín Judicial, el 14 de marzo del 2012, regula las actividades relacionadas con la ejecución de inventarios y la comunicación efectiva de “Poner a la orden” los bienes decomisados, entre estos, los vehículos decomisados.

El origen del incumplimiento de la normativa obedece, principalmente a la falta de compromiso y supervisión de las jefaturas de cada despacho, dado que a pesar de las constantes reiteraciones de circulares solicitando la pronta resolución de las causas con vehículos decomisados, éstas se siguen acumulando y aunque en ocasiones los jueces emiten resolución sobre la causa judicial, no se resuelve sobre el destino de los vehículos que están asociados a esas causas. Otra situación que coadyuva al incumplimiento citado, es que las administraciones regionales visitadas en su mayoría no han asumido su rol de seguimiento y consulta de las causas con vehículos decomisados en las fiscalías, juzgados penales y tribunales penales, a fin de lograr la pronta disposición del vehículo.

Sin embargo; es necesario aclarar que las administraciones regionales que si asumen su responsabilidad de consulta y seguimiento de las causas con vehículos decomisados en el circuito a su orden, indicaron, en su mayoría, que tuvieron grandes dificultades para obtener la colaboración de los despachos.

Cabe indicar que, según el acuerdo de la sesión del 3-10, del 12 de enero del 2010, artículo LII, se concedió un permiso con goce de salario a un Inspector asistente para que se dedicara a darle seguimiento a la situación de los vehículos que se encuentran ubicados en el Depósito de Vehículos.

En el desarrollo de este trabajo se realizaron visitas por parte de una Inspectora Judicial, para tratar el tema de los vehículos decomisados, por lo que las administraciones y despachos judiciales trabajaron al respecto; además se emitió la Circular de la Dirección Ejecutiva 69-2010 “Control sobre los vehículos decomisados que se encuentran en las instalaciones del Poder Judicial”, del 22 de julio del 2010, dirigida a los jefes de las administraciones regionales, donde se indica “[…] deberán llevar un control estricto sobre los vehículos decomisados que se encuentran en las instalaciones a su cargo” y se les describe el procedimiento.

Sin embargo, se determinó que posterior al trabajo realizado por la servidora de la Inspección Judicial, cinco de las siete administraciones regionales visitadas por esta Auditoría, no continuaron desarrollando las labores encomendadas, lo cual denota la falta de seguimiento de estas actividades por parte esas oficinas.

Cabe indicar que el Consejo Superior en la sesión 84-13, artículo LXXI, del 28 de agosto del 2013, aprobó las propuestas de implementación que esa Dirección expuso mediante oficio N°1607/DE/AL-2013 del 20 de agosto del 2013, respecto a cada una de las recomendaciones emitidas por la Excoordinadora del Proyecto de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados de la Dirección Ejecutiva, en la cual se menciona, en la tercer propuesta de implementación, que se reiterare la Circular 69-2010 citada.

No obstante, esa reiteración de la Circular podría nuevamente funcionar parcialmente, dada su insuficiencia en cuanto a las actividades de control que se deberían desarrollar para lograr la continuidad del seguimiento, por parte de las administraciones regionales, hacia los despachos que tienen vehículos decomisados a su orden.

Otro aspecto a considerar es que si bien es necesario la comunicación de lineamientos por circular, en el caso que nos ocupa, esta práctica fue insuficiente para abordar el componente de control interno relacionado con seguimiento, por cuanto los despachos que participan en este proceso, no cumplieron en su totalidad esa instrucción (Circular sobre el Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales), dado lo impersonal de la comunicación.

Cabe indicar que según la evaluación realizada, los incumplimientos al protocolo mencionado, se relacionan con la falta de actividades de control de seguimiento que coadyuven a mantener actualizada la información y permita la gestión adecuada para evitar la custodia innecesaria de vehículos.

Es preciso señalar, que en conferencia final del presente informe en borrador realizada con los integrantes del Consejo Superior el 22 de enero del 2014, se comentó la oportunidad de hacer del conocimiento de los consejos de administración de cada circuito judicial, aquellos  despachos que no cumplen con el envío de la información sobre el estado de las causas con vehículos decomisados hacia las administraciones regionales, logrando con esto un aprovechamiento de los Consejos para el seguimiento que se requiere.

Otro aspecto indicado en la reunión aludida, es que los vehículos se mantienen en custodia no sólo por la falta de operatividad de las actividades administrativas de seguimiento, sino también por dudas de aspecto legal, lo cual es evidenciado constantemente por las consultas realizadas al Consejo Superior sobre el particular; situación que fue conocida por esta Auditoría.

En vista de lo anterior, los funcionarios del Consejo Superior, manifestaron la necesidad de personal profesional de apoyo, a fin de realizar visitas de supervisión a los despachos judiciales que tienen a su orden vehículos decomisados y analizar la información disponible para resolver las diferentes consultas y gestiones.

Por su parte los servidores de la Fiscalía General, mencionaron en su oficio N° FGR-61-2014, (aspectos que comparte esta Auditoría) que existen dificultades procesales para disponer de inmediato de este tipo de evidencia, tales como: dar audiencia al propietario registral, publicar edictos, nombrar depositario judicial, existencia de propietarios que ya no desean el bien, proceso de valoración por parte de la Proveeduría Judicial entre otros.  Además, señalaron que los vehículos se acumulan también, por el trámite administrativo que esto conlleva y la estructura soporte que debe brindar la Administración del Poder Judicial.

Otro aspecto mencionado en audiencia y en este oficio, es que varios vehículos requieren el análisis de troquelados y deben mantenerse en custodia, hasta que exista espacio en el Depósito de Vehículos Decomisados o que los Peritos del OIJ puedan trasladarse hasta las fiscalías al lugar para el respectivo análisis, lo cual incide en la pronta disposición de estos bienes. No obstante, pese a que esta Auditoría reconoce que todas las actividades indicadas generan demoras comprensibles; según el muestreo realizado, la Proveeduría Judicial tarda en promedio 1.5 meses en realizar las visitas de valoración, lo cual se consideró razonable.

Por otra parte, en conferencia del informe en borrador, el 3 de febrero de los corrientes, con la participación de los representantes de la Fiscalía General y el Organismo de Investigación Judicial, se propuso “Crear una Comisión que analice un proyecto de Ley sobre Bienes Decomisados, para sugerir reformas que le den una solución definitiva a la custodia excesiva de estos bienes, esta Comisión debe ser Interinstitucional y podría ser la Comisión de Asuntos Penales.  No obstante lo anterior, la administración interna debería revisar ese Protocolo”.

Cabe indicar que según el acuerdo del Consejo Superior del 1 de agosto del 2013, artículo LV, sesión 76-13, se envió el proyecto de Ley denominada “Ley reguladora del Depósito Judicial de Vehículos Automotores”, con oficio N°9092-13 dirigido a la Licda. Ana Isabel Garita Vilchez, Ministra de Justicia y Paz, lo cual daría una solución parcial al tema de los bienes decomisados, entre estos los vehículos.

De mantener los vehículos decomisados en custodia más del tiempo necesario, se ocasiona el deterioro de los vehículos, se afecta la imagen institucional y se generan costos administrativos innecesarios.

2.1.2 Importancia de mantener los vehículos identificados todo el periodo de custodia.

De las visitas realizadas por esta Auditoría, se determinó que el 33% de los vehículos revisados, no cuentan con la identificación física en el activo, lo cual es inconveniente, dado que con el transcurso del tiempo se pierde la información.

Al respecto, la circular N°86-2011 del 29 de julio del 2011, “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales” indica en el ítem 1) “[…] Levantará un inventario de todos los vehículos que encuentre, numerando el vehículo con algún material que le permita identificarlo, debe ser resistente para que el agua y el sol no lo dañe y pierda la información. […]”

Esta situación obedece principalmente a que en los despachos no se ha designado un encargado de realizar estas visitas a los lugares donde se custodian los vehículos, a fin de verificar periódicamente que esa identificación se encuentre en buen estado. Lo anterior aunado a la falta de actividades de control de los órganos de seguimiento para esta actividad (administraciones regionales) mencionado anteriormente, lo cual evidenciaría periódicamente esta debilidad en los despachos para su corrección.

Al respecto, el Director Ejecutivo en su oficio N° 595-DE-2014, del 20 de enero del 2014 indicó lo siguiente:

“El Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Estatales, en el que en buena medida se base el informe, comprende 2 procedimientos:

El primero de ellos tenía como objetivo regular el trámite a seguir producto de la tarea que realizó en su momento la Inspectora Judicial Maritza González Gramajo, de ahí que se denominara "Protocolo para el seguimiento de vehículos que actualmente se encuentran a la orden de las oficinas judiciales y que están en los patios de las delegaciones de Fuerza Pública, Oficinas de Tránsito, Planteles del MOPT, Parqueos de Instituciones Públicas, Depósito de Vehículos Decomisados, patios de oficinas judiciales y alrededores de los edificios judiciales, entre otros".  Así las cosas, este procedimiento perdió vigencia una vez que la Licda. González concluyó su labor.  No obstante, el procedimiento "Protocolo para seguimiento de Vehículos Decomisados de Nuevo Ingreso"  si prevalece y por lo tanto este es el que, en nuestro criterio, debe ser objeto de análisis en cuanto a si se cumple o no por parte de las diferentes oficinas involucradas.”

No obstante lo anterior; no comparte esta Auditoría que las actividades de control que se mencionan en la primera parte del protocolo y que se relacionan con el seguimiento de vehículos que se encuentran a la orden de las oficinas judiciales y que están custodiados en diferentes lugares, hayan perdido vigencia, ya que están planteadas en ese documento para su aplicación permanente, además son necesarias en todo momento debido a que constantemente ingresan vehículos decomisados a esos lugares, que requieren mantenerse identificados para su adecuada gestión durante el periodo que tarda en resolverse una causa judicial.

Como ejemplo de lo anterior, se trae a colación los pasos N°9 y 10 del “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales” en su apartado “Para los expedientes existentes”, el cual según la Dirección Ejecutiva perdió vigencia, que señalan las siguientes actividades de control:

9) Al Auxiliar Judicial respectivo (Fiscalía, Juzgado Penal y Tribunal de Juicio)
Debe de dar seguimiento constante a los vehículos que están a la orden de la oficina para la que labora. Debe saber cuáles son sus vehículos y  su ubicación, así como realizar visitas a los planteles para corroborar el estado de los vehículos y la numeración de estos para evitar perder la información que los identifique, ya que la Administración dará seguimiento a los vehículos que se encuentran en el inventario, y a la vez, velará por mantenerlo al día.

10) […].

El informe debe ser enviado por primera vez, un mes después de entregado el primer listado oficial por la Administración Regional y posteriormente cada tres meses.

En vista de lo anterior, se estima que los requerimientos aludidos se encuentran vigentes y son necesarios para el seguimiento tanto de las causas anteriores a la visita de la Inspectora Judicial, como las causas posteriores a ésta.

Como consecuencia de la falta de visitas por parte de los auxiliares respectivos, se encuentran vehículos que no se pueden identificar con ninguna causa, lo cual dificulta la pronta resolución para disponer de ellos, incrementándose la problemática del congestionamiento en los patios en los que se custodian esos vehículos. Además este bodegaje prolongado, tal como lo ha determinado esta Auditoría, así como la servidora de la Inspección Judicial que realizó las visitas a los lugares donde se almacenan estos bienes, conlleva al deterioro de los vehículos que, en caso de ser sujetos de donación, podrían ser aprovechados en instituciones de ayuda social.

2.1.3 Relevancia de incorporar las actividades del Organismo de investigación judicial en el Protocolo de control de vehículos decomisados.

Según las visitas realizadas por esta Auditoría, en siete oficinas del Organismo de Investigación Judicial, para comprobar la aplicación de la normativa que regula la administración de bienes decomisados, específicamente los vehículos en esta condición, se obtuvo resultados satisfactorios en los aspectos verificados, a excepción de una delegación, que no pone los vehículos a la orden de la fiscalía, lo cual afecta el control para el avance de las causas y su oportuna culminación.

Es importante indicar que cada vez que el Organismo de Investigación Judicial decomisa un vehículo, no reporta a la administración regional de la zona este ingreso, por lo que el control de vehículos que lleva la administración se mantiene incompleto y no se controla por parte de ésta, la estadía de esos activos a la orden de las delegaciones.

El origen de los aspectos anteriores, obedece a que en el “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales” no se incorporó las funciones del OIJ, en la administración de vehículos decomisados y tampoco se suplió con normativa alterna, a fin de integrar su accionar con las instrucciones del Protocolo citado.

Al respecto las Normas de control interno para el sector público, en el inciso 1.3 “Características del SCI” indican que este debe “Ser completo” El SCI debe considerar totalidad de la gestión institucional, […]”.

Como consecuencia de lo anterior, las delegaciones del OIJ no son sujetas de control por un Órgano externo, en este caso por la administración regional de la zona, lo cual podría generar demoras en el proceso para la entrega oportuna de vehículos a los dueños o para donación según corresponda.

2.1.4 Conveniencia de entregar oportunamente los vehículos con peritaje, por parte de la Proveeduría Judicial

Según la muestra revisada por parte de esta Auditoría, se determinó que el tiempo transcurrido desde que los despachos ponen a la orden los vehículos decomisados a la fecha de la revisión del perito no excedió en ningún caso los tres meses; sin embargo, el tiempo transcurrido desde el avalúo por parte del perito, hasta la entrega efectiva de esos vehículos para donación, sobrepasan en algunos casos los tres meses, lo cual no es razonable.

El origen de lo anterior, obedece según la Encargada del Proceso de Donaciones, del Departamento de Proveeduría Judicial, a la limitación de recurso y a la existencia de muchos vehículos pendientes de donar.  Como ampliación de lo anterior, en conferencia final de este informe, realizada el 28 de enero del 2014 con servidores de la Proveeduría judicial, se presentó el oficio N°3887-DP-30-2013, del 24 de junio del 2013, en el que se comunica a la Dirección Ejecutiva, la falta de recurso humano para avanzar en el tema de donaciones, sin que a la fecha se haya logrado asignar recurso adicional para esta tarea.

Además, en la citada audiencia se manifestó por parte del Jefe de la Proveeduría Judicial, que los vehículos que no se pueden ligar con ninguna causa judicial han representado dificultades para su donación, dado que el procedimiento establecido, según Circular Nº 72-2013 del 15 de mayo del 2013, requiere la valoración del Perito, verificación en el Registro de la Propiedad y en el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), la notificación personal al dueño registral, la publicación de listados y otros, lo cual genera una importante carga de trabajo de coordinación adicional.

Relacionado con la carga de trabajo interna que señala la Proveeduría Judicial, en criterio de esta Auditoría, dado que los despachos no ponían a la orden de ese Departamento las causas ya terminadas y existen varios vehículos que no se pueden ligar con alguna causa judicial pendientes de tramitar, se han acumulado varios periodos en los que se han realizado pocas donaciones, lo cual aunque es una significativa carga de trabajo, provoca una condición temporal, por lo que hasta que no se atienda este trabajo acumulado, no es posible estimar realmente la necesidad de recurso ordinario que requiere esa Oficina para ejecutar este proceso permanentemente.

Sobre este particular las Normas de control interno para el sector público, en su numeral 4.5 “Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones” menciona “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión. […]”

De mantenerse lo anterior, se congestionan los patios de almacenaje y ocurre el deterioro de los bienes susceptibles de donación limitando el espacio para otros vehículos que si lo ameritan.

**Recomendaciones**

4.6       Solicitar a cada una de las fiscalías, el ajuste inmediato de las debilidades detectadas por las administraciones regionales como incumplimiento del “*Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales”.*  Lo anterior, con el propósito de subsanar, periódicamente las debilidades de control encontradas en la custodia  de vehículos y así cumplir satisfactoriamente con el *Protocolo* comunicado por Circular 86-2011 de la Secretaría de la Corte. (Resultado 2.1)

Lo anterior, tomando como base el informe trimestral de resultados que deberá remitirle la Dirección Ejecutiva a la Fiscalía General, según recomendación 4.16

Plazo de implementación: Inmediato una vez que la Dirección Ejecutiva les suministre el informe.